

RAD. No.2022-00186
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO
Dte: JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
Ddo: EDRULFO BERMUDEZ VEGA Y EDWIN ELIAS MOVILLA MOVILLA

ASUNTO

Ingresa al despacho nuevamente para hacer un control de legalidad a la actuación de acuerdo con lo normado en el artículo 132 del CGP, pues se pasó por alto al despacho y al actor, que de acuerdo con las formalidades del trámite de este tipo de procesos en los términos de la norma del artículo 409 ibidem, se debe ordenar la inscripción de la demanda en el registro público del bien, pues se trata de inmueble.

La norma en cita dice: "(...) y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción."

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Ordénese inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende dividir, de acuerdo con lo normado en el artículo 409 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA ESTADO Fijado en el Estado No. 048 en la secretaria, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS SECRETARIO AD-HOC
